

RESOLUCIÓN N° 01-2015 DE LA COMISION EVALUADORA
PROCESO CAS N° 001-2015-MDLP

La Punta, 16 de Abril del 2015

VISTOS:

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 223 de fecha 04 de diciembre de 2014, Bases del Concurso del Proceso CAS N° 001-2015 – Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y las actas de evaluación de la presente resolución

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 223 de fecha 04 de diciembre de 2014, para el cargo de Asesor II en el rubro de “Requisitos Mínimos” señala –entre otros- **“Formación Académica: Título Profesional Universitario** de Abogado, Economista, Administrador de Empresas, Contador u otra carrera profesional universitaria y Manejo de paquetes informáticos de oficina”. (Resaltado agregado)

Segundo: Que, las Bases del Concurso del Proceso CAS N° 001-2015 – Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, señalan para el puesto de Asesor de Gerencia Municipal, en el rubro Perfil del Puesto – Requisitos: **“Formación Académica, Grado Académico y/o Nivel de Estudios: Estudios Superiores en las especialidades de Contabilidad, Economía, Administración o afines”**. (Resaltado agregado)

Tercero: Que, siendo esto así, puede verse que los requisitos publicados para el puesto de Asesor de la Gerencia Municipal, no guardan relación con lo señalado por el Manual de Organización y Funciones glosado, pues, según los primeros no sería necesario para postular a dicho puesto, tener título profesional lo cual contraviene lo dispuesto por el MOF de esta entidad.

Cuarto: Que, el artículo 10° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala: **“Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias (...)”**.

Quinto: Que, habiéndose advertido dicha contravención previa a la conclusión del concurso llevado a cabo, debe declararse la nulidad de la citada convocatoria únicamente, en cuanto se refiere a dicho puesto específico (Asesor de Gerente Municipal).

Por lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto por el artículo glosado y además, a que conforme a Disposición Adicional de la Convocatoria antes citada "Los asuntos no contemplados en las siguientes bases serán resueltos por la Comisión Evaluadora", la presente Comisión

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **NULA** la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, **únicamente**, en cuanto se refiere al puesto de Asesor de Gerencia Municipal.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los participantes a través de la página web institucional y asimismo a los dos señores postulantes que quedaron aptos en la evaluación curricular.

Publíquese, Cúmplase y Archívese.-



Manuel Enrique Laos Hurtado
Presidente



Lucy Vidal Zamora
Miembro



Henry Zegarra Buitrón
Miembro